Acta Asamblea Delegataria 2019 IIAP

ACTA DE ELECCIÓN DIRECCIÓN GENERAL IIAP Y REVISORÍA FISCAL IIAP PERIODO 2019 - 2023

En Cali, a los 27 días del mes de marzo de 2019, (9.30 am) se dieron cita en el Hotel campestre Tardes Caleñas, los miembros de la Asamblea Delegataria del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO "JHON VON NEUMANN",** con el propósito de elegir los cargos de Director General y Revisoría Fiscal de dicha institución, para el periodo comprendido entre el 30 de julio de 2019 y el 29 de julio de 2023.

La Secretaria de la Junta directiva, presenta el proceso de selección adelantado por la Junta directiva, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 009 de 2019 que definió dicho proceso en los siguientes términos:

ETAPA I. CONVOCATORIA.

EL 25 de enero de 2019 se publicó a convocatoria pública No. 001 de 2019, dirigida a las personas interesadas en participar como candidatos para optar el cargo de Director General y de Revisor Fiscal del Instituto de investigaciones Ambientales del Pacifico, período 2019 - 2023.

Esta convocatoria se publicó en los siguientes medios: El Periódico el País, el semanario Chocó 7 días (Edición 1201), la página web institucional y en las carteleras institucionales de las diferentes sedes (sede Principal del IIAP, Bogotá, Buenaventura, Guapi, Tumaco y sede técnica Doña Josefa en Atrato).

ETAPA II. INSCRIPCIONES (REVISIÓN DE DOCUMENTOS).

En el periodo comprendido entre el 28 de enero de 2019 y hasta el 8 de febrero de 2019, estuvieron abiertas las inscripciones, periodo durante el cual los aspirantes a los cargos de Dirección General y Revisoría Fiscal IIAP para el periodo comprendido entre el 30 de julio de 2019 y el 30 de julio de 2023,

Al cierre de esta etapa, se inscribieron cinco (5) candidatos al cargo de Director General del IIAP y cuatro (4) candidatos para el cargo de Revisoría Fiscal, a saber:

Acta Asamblea Delegataria 2019 IIAP

Candidatos Inscritos para el cargo de DIRECCIÓN GENERAL

No.	NOMBRE	C.C.	FECHA INSCRIPCION	FECHA DE RECEPCION	No. FOLIOS
01	WILLIAM KLINGER BRAHAN	11.791.776	04 DE FEBRERO DE 2019	08.05 am	475
02	HELCIAS JOSE AYALA MOSQUERA	11.798.961	07 DE FEBRERO DE 2019	10.20 am	74
03	GIOVANNY RAMIREZ MORENO	11.809.349	07 DE FEBRERO DE 2019	04.30 pm	159
04	JHON JAIRO LOPEZ PEREA	1.077.424.980	07 DE FEBRERO DE 2019	04.39 pm	41
05	TEDDY GERMAN ANGARITA SIERRA	80.755.475	08 DE FEBRERO DE 2019	09.44 am	59

Candidatos Inscritos para el cargo de Revisor Fiscal

No.	NOMBRE	C.C.	FECHA INSCRIPCION	FECHA DE RECEPCION	No. FOLIOS
01	JHON EDWAR BECERRA CUESTA	1.077.426.398	05 DE FEBRERO DE 2019	05.39 pm	48
02	LADYS MARIA MORENO PINO	35.898.093	06 DE FEBRERO DE 2019	03.40 pm	51
03	AMINTA MURILLO GOMEZ	51.982.003	07 DE FEBRERO DE 2019	09.20 am	33
04	GUSTAVO ADOLFO PEREZ GARCÍA Y OTRO	1.077.444.189	08 DE FEBRERO DE 2019	04.51 pm	90

ETAPA III. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

los días 11, 12 y 13 de febrero de 2019, la comisión de Junta Directiva, procedió con la revisión y evaluación de las hojas de vida presentada por los candidatos, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria Publica No. 001 de 2019.

Revisada la documentación, se obtuvo el siguiente resultado.

DIRECCION GENERAL

No.	C.C.	ADMITIDO	NO ADMITIDO	OBSERVACIONES
1	11.791.776	X		
2	11.798.961		X	No acredita tiempo de experiencia en investigación.
3	11.809.349		X	No adjunta tarjeta profesional de conformidad con los requisitos exigidos en la convocatoria pública 001/2019 y Acuerdo No. 009 de 2019.
4	1.077.424.980		X	1. No acredita título de posgrado (sin convalidación del Ministerio de educación Nacional). 2. No acredita tiempo de experiencia en investigación. 3. No acredita experiencia en gestión administrativa. 4. No acredita conocimiento y comprensión de las lógicas y dinámicas de los grupos étnicos.

No.	C.C.	ADMITIDO	NO ADMITIDO	OBSERVACIONES
5	80.755.475		X	De conformidad con el Decreto 1745 de 1995, los consejos comunitarios están representados legalmente por el representante legal y no por el presidente, en consecuencia, la certificación no fue expedida por autoridad competente. Adicionalmente, los consejos locales son estructuras internas de los consejos comunitarios de comunidades negras.

REVISORA FISCAL

No.	C.C.	ADMITIDO	NO ADMITIDO	OBSERVACIONES
1	1.077.426.398		X	1. No aporta certificación de la Junta Central de Contadores 2. No aporta antecedentes Fiscales. 3. No aporta Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
2	35.898.093	X		
3	51.982.003	X		
4	1.077.444.189		X	Antecedentes fiscales y disciplinarios no vigentes

Estos resultados fueron publicados el 13 de febrero en la Página web institucional, junto con el informe de dicha evaluación.

ETAPA IV. RECLAMACIONES.

Dentro del periodo establecido en el cronograma (14 y 15 de febrero de 2019), se presentaron las siguientes reclamaciones:

1. **Gustavo Adolfo Pérez García (Revisoría Fiscal)**

El Sr. Pérez adjunta en su reclamación los certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios que había reportado vencidos (de noviembre de 2016) con el propósito de subsanar la observación.

Se le dio respuesta al reclamante indicando que no acceder a su solicitud de incluirlo en la lista de admitidos, debido a que de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la convocatoria No. 001 de 2019, los aspirantes no tienen la posibilidad de aportar documentos adicionales a los entregados durante la etapa de inscripción. En ese sentido, los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales aportados en la reclamación se entregaron de forma extemporánea.

2. **Helcias José Ayala Mosquera (Dirección General)**

El Sr. Ayala, solicita que en virtud del artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012, se verifique en los archivos del IIAP, el tiempo de experiencia en investigación indicada en la certificación expedida que aportó. De igual manera solicita se le tenga en cuenta la certificación expedida por la fundación "Amigos del Chocó" que contempla investigación realizada en 3 años.
La comisión de Junta, dando aplicación del artículo 9° del Decreto ley 019 de 2012, procedió con la verificación en el archivo institucional del IIAP y en la plataforma GrupLAC de la plataforma Scienti de COLCIENCIAS, con el siguiente resultado:

- En *proyectos de investigación en el marco de grupos de investigación del IIAP*, se contabiliza **cinco (5) años**, entre los proyectos: (i) "Diagnostico situacional de la minería artesanal y en pequeña escala desarrollada por afrocolombianos en el Chocó biogeográfico" 2006 (1 año), (ii) "Adaptabilidad de especies vegetales en áreas degradadas por minería en territorios colectivos de comunidades negras en el pacifico colombiano" 2008 a 2010 (2 años), "Reducción del uso de mercurio en el Distrito minero del San Juan" 2011 a 2012 (2 años).

- En lo que respecta a la *coordinación de convenios*, se contabiliza **Un (1) año, once (11) meses, diez (10) días**, distribuidos en los siguientes convenios: (i) 072 de 2013, con el Ministerio de Minas y Energía, para la identificación de áreas susceptibles de formalización minera en el Chocó (del 17 de Junio de 2013 al 31 de diciembre de 2013: 6 meses, 13 días), (ii) Convenio 098 de 2014, con el Ministerio de Minas y Energía, para el desarrollo de acciones de formalización minera en el Chocó (del 28 de enero de 2014 al 23 de noviembre de 2014: 9 meses, 25 días), (iii) Convenio CGC 191 de 2015, con el Ministerio de Minas y Energía, para la formulación participativa de la guía de relacionamiento entre las comunidades negras del pacifico sur y el sector minero-energético (del 29 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015: 7 meses, dos días).

- En lo que respecta al ejercicio de investigación realizada con la *"Fundación amigos del Chocó"*, se reiteró al candidato, que este fue desarrollado al tiempo de su vinculación con el IIAP, luego no fue tenido en cuenta en tanto se traslapa con sus actividades administrativas y de investigación al servicio del IIAP.

Por lo anterior, se considera acreditado un tiempo total de experiencia en investigación de **seis (6) años, once (11) meses, diez (10) días,** y en consecuencia, se incluyó en el listado de admitidos para Dirección General del IIAP.

3. Giovanny Ramírez Moreno

El Sr. Ramírez, presentó reclamación indicando que la ley 22 de 1984 y el Decreto 2352 de 1986, exige para el ejercicio de la profesión de biólogo la matricula profesional y no la tarjeta profesional, en consecuencia y dado que la convocatoria establecía "tarjeta profesional en los casos que requiera la ley", no era requisito para este caso, presentar la tarjeta profesional. Soportó su reclamación en conceptos del Departamento Administrativo de la Función pública y del Consejo Profesional de Biología.

Analizados los argumentos esgrimidos por el reclamante, se accede a la reclamación. Haciendo salvedad los delegados del MADS y de la Universidad de Antioquía.

4. Teddy German Angarita Sierra

El Sr. Angarita presenta reclamación indicando que la certificación aportada respeto el conocimiento y comprensión de las lógicas y dinámicas de los grupos étnicos, es válida

por cuanto en el reglamento interno de dicho consejo el Presidente tiene facultades para expedir ese tipo de documentos. Adicionalmente indica que no estaba establecido en la convocatoria, los requisitos mínimos de como acreditar el requisito por el que fue no admitido. De igual manera y en correo electrónico dentro del mismo término de reclamaciones aportó una nueva certificación con fecha de expedición del 15 de febrero de 2019 y firmada por Atanacio Mosquera Murillo como Representante legal del Consejo Comunitario local de Salero.

La comisión encargada, niega la solicitud del reclamante por las siguientes razones:

- Se le indicó al reclamante que la convocatoria pública No. 001 de 2019, para el caso de los requisitos de experiencia, como el de " - Experiencia en comprensión de las lógicas y dinámicas de los grupos étnicos de la región", si se especificó la forma de acreditación de la misma, al indicarse en el acápite de Consideraciones adicionales, numeral 2. lo siguiente:

  "*… en cuanto a las certificaciones de experiencia, deberán contener cargo, periodo laborado y funciones específicas.*"
  Adicionalmente, aun cuando no estuvieran descritos o faltaré algún elemento en su descripción, en ningún caso se puede interpretar o suponer que aquel mecanismo con el que haya decidido acreditar su requisito, pueda adolecer de vicios de legalidad y que vaya en contravía del ordenamiento jurídico, entre ellos que la certificación aportada no este expedida por autoridad competente.

En ese orden de ideas, y haciendo referencia a la certificación que alega como válida, a través de la secretaría de la Junta, se procedió a solicitar copia del reglamento interno del Consejo Comunitario Local de salero, con el propósito de validar que efectivamente en dicho reglamento se facultase al Presidente para la expedición de certificaciones y/o constancias o documentos de similar naturaleza, encontrando que ello no es así, en tanto que ninguna de las funciones indicadas de manera expresa en el artículo 25 del reglamento interno, hace mención genérica ni específica, de la facultad por usted mencionada en su comunicación de reclamación.

De otra parte, y haciendo referencia a la nueva certificación aportada en la etapa de reclamación, está no fue de recibo, en tanto la oportunidad para aportar documentos, feneció el 08 de febrero de 2019 a las 5.pm, de acuerdo con los términos de la convocatoria pública No. 001 de 2019, donde claramente se expresa que los

aspirantes no tienen la posibilidad de aportar documentos adicionales a los entregados durante la etapa de inscripción.

El delegado de la Universidad de Antioquía, hace salvedad frente a esta última reclamación, aduciendo vacíos en los estatutos respecto al requisito de conocimiento y comprensión de las lógicas y dinámicas de los grupos étnicos de la región.

ETAPA V. PUBLICACION DEL LISTADO DEFINITVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

El día 18 de Febrero de 2019, fue publicado en la página web institucional www.iiap.org.co, el listado de elegibles definitivo, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

DIRECCION GENERAL

No.	C.C.	ADMITIDO	NO ADMITIDO	OBSERVACIONES
1	11.791.776	X		
2	11.798.961	X		
3	11.809.349	X		
4	1.077.424.980		X	5. No acredita título de posgrado (sin convalidación del Ministerio de educación Nacional). 6. No acredita tiempo de experiencia en investigación. 7. No acredita experiencia en gestión administrativa. 8. No acredita conocimiento y comprensión de las lógicas y dinámicas de los grupos étnicos.
5	80.755.475		X	No acredita conocimiento y comprensión de las lógicas y dinámicas de los grupos étnicos.

REVISORA FISCAL

No.	C.C.	ADMITIDO	NO ADMITIDO	OBSERVACIONES
1	1.077.426.398		X	4. No aporta certificación de la Junta Central de Contadores 5. No aporta antecedentes Fiscales. 6. No aporta Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
2	35.898.093	X		
3	51.982.003	X		
4	1.077.444.189		X	Antecedentes fiscales y disciplinarios no vigentes

Una vez, realizada la presentación del proceso de selección adelantado por la Junta directiva, **los miembros de la Asamblea Delegataria eligen por unanimidad a las siguientes personas:**

- **Para Dirección General al Ingeniero WILLIAM KLINGER BRAHAN identificado con cedula de ciudadanía No. 11.791.776 de Quibdó**

- **Para Revisoría fiscal, en la Revisoría fiscal principal a la contadora Publica AMINTA MURILLO GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 51.982.003 de Quibdó-Chocó y como Revisora fiscal Suplente a la contadora publica LADYS MARIA MORENO PINO con cedula de ciudadanía No. 35.898.093 de Quibdó-Chocó.**

Santiago de Cali, Marzo 27 de 2019.

TEOFILO CUESTA BORJA
Presidente Asamblea Delagataria

HARRY SAMIR MOSQUERA IBARGUEN
Secretario Asamblea Delagataria